

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 1694/2020

VISTOS: La situación de Emergencia Pública de carácter Sanitario, declarada por el Estado Nacional mediante DNU N° 260/20, en el marco de la Ley Nacional 27.541, y normas modificatorias y complementarias y lo establecido en los Decretos N° 088/2020 y 090/2020 del Departamento Ejecutivo Municipal, y ;

CONSIDERANDO: Lo dispuesto por el Departamento Ejecutivo respecto de que la Provincia de Córdoba ha dictado la ley 10.690 de Adhesión a la Emergencia Pública de carácter Sanitario, declarada por el Estado Nacional en el marco de la Ley Nacional 27.541 artículos 1°, 64 a 85 y concordantes, el Decreto N° 486/2002 y el Decreto de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/2020, y a las demás normativa vigente.

Que el Departamento Ejecutivo ha expresado acabadamente los argumentos que respaldan la adopción de medidas reglamentarias que comprenden al desarrollo de determinadas actividades.

Que el C.O.E., con fecha 13 de Mayo del corriente año, aprobó el PROTOCOLO DE ESPARCIMIENTO: CAMINATA, el cual permite en el radio municipal las salidas de esparcimiento tal como lo indica el Gobierno Provincial.

Asimismo, el día 27 de mayo, se aprobó, dentro del Protocolo de Esparcimiento los siguientes protocolos: PROTOCOLO DE ESPARCIMIENTO: ACTIVIDADES RECREATIVAS DEPORTIVAS NO COMPETITIVAS INDIVIDUALES y PROTOCOLO DE ESPARCIMIENTO: CAMINATA DEPORTIVA Y CICLISMO.

Que se hace indispensable para una correcta implementación de las medidas de flexibilización de las localidades comprendidas en zonas blancas, la aplicación de los protocolos remitidos por el C.O.E.

Que el municipio cuenta con el poder de policía de contralor de la debida aplicación de dichos protocolos dentro del ejido local, y;

POR TODO ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE FREYRE, SANCIONA

CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1°: RATIFICAR lo dispuesto por el Departamento Ejecutivo mediante Decreto N° 093/2020 de fecha 15 de Mayo de 2020 con su Anexos I, y Decreto N° 095/2020 del 28 de mayo de 2020 con sus Anexos (I y II), los que forman parte integrante del mismo, **COMPROMETIENDOSE** a ejercer el poder de policía de contralor de la debida ejecución y cumplimiento de los mismos.-----

Artículo 2°: PROTOCOLÍCESE, dese al Registro Municipal, comuníquese, cumplimentado archívese.-----

SANCIONADA: En Freyre, a los cuatro días del mes de junio de dos mil veinte.-----

PROMULGADA: Mediante Decreto N° 101/2020 del Departamento Ejecutivo Municipal, de fecha 05 de Junio de 2020.-----